



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022 - 2019-MPS.

Sechura, 01 de Marzo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el Pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de fecha Veintiocho de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria en Sesión Ordinaria de fecha Veintiocho de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve, el Concejo Municipal presidida por el Ing. Justo Eche Morales, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura y con la asistencia de todos los señores regidores; quien manifiesta que hay quorum para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, se **ACORDO** por unanimidad **APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CUNA MAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.**

Que, con Informe N° 006-2019-MPS-GM/GAJ-JMZM, de fecha 20 de Febrero del 2019, Gerencia de Asesoría Jurídica emite conclusión y/o recomendación en la misma que manifiesta que Resulta Viable Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Cuna Mas del Ministerio de Desarrollo E Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Sechura; asimismo señala que al haber otorgado la conformidad la Gerencia de Desarrollo Social y de ser necesario efectuar alguna mejora en los locales que se han cedidos estos formen parte de la Propiedad Municipal conforme lo estable la Séptima Clausula, así como se incluya como parte del pliego presupuestal para el presente año fiscal 2019 y el próximo año 2020 y 2021 considerando que dicho convenio tiene la duración de 03 años; asimismo solicita se procesa a elevar la presente propuesta al Concejo Municipal para su tratamiento, debate y aprobación.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional; Que, la Municipalidades tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes Gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de las sociedad Sechurana. Que, del análisis de la propuesta de Convenio, Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita que de efectuarse alguna mejora en los locales que se han cedido esto forme parte de la Propiedad Municipal conforme lo establece la Séptima Clausula. Que estando a los párrafos expuestos, se desprende que las condiciones de vida del sector muy afectado por la pobreza y extrema pobreza en nuestra Provincia, los niños y niñas menores de treinta y seis (36) meses de edad, y, en efecto garantizar su adecuado desarrollo cognitivo, social, físico y emocional; constituyendo esta una función compartida entre la Municipalidad, según lo prevé el numeral 6° del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el "apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobiernos que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley antes acotada, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2019-MPS

Que, amparado en el Lay N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, el **Principio de Legalidad** en la que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidos;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de APROBACION del Pleno de Concejo, y en uso de las facultadas conferidas en el inciso 35) del artículo 9° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CUNA MAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Ing. Justo Eche Morales, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, suscribir el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta al Programa Nacional de Cuna Mas, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JEM
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

